

PLAZA PUBLICA

El 15, ley de Amnistía Delitos que Comprende Puertas Abiertas al Olvido

Por MIGUEL ANGEL
GRANADOS CHAPA

El lunes 4 de septiembre fueron descubiertos, incinerados en el interior de la patrulla que tripulaban, dos policías asesinados con crueldad exce-

siva, en esta capital. Uno puede válidamente conjeturar que los ultimaron asesinos de la misma calaña y orientación de quienes mataron a Hugo Margáin Charles, desechados porque a pesar de su intervención criminal el Presidente López Portillo había anunciado, el viernes anterior, la presentación de una ley de amnistía.

Difícilmente podría fundarse, en el caso concreto, el alegato que hiciera extensiva a los asesinos de estos policías, la legislación de perdón y olvido político que se iniciará pasado mañana, viernes 15, en la Cámara de Diputados. De allí que a nosotros, en particular, nos resulte más próximo el criterio de una amnistía limitada, como la ha prefigurado el gobierno, que la general demandada por el comité de presos, perseguidos, desaparecidos y exiliados políticos.

Téngase presente que las cuatro leyes de amnistía que han estado vigentes en la República (dictadas por Juárez, Lerdo y Cárdenas; según la cita del propio López Portillo; y por Avila Camacho, no mencionado por el actual Presidente), fueron todas ellas parciales: la de 1870 se extendió sólo a reos de traición, sedición, conspiración y demás delitos políticos, y de ella se excluyó a los regentes y lugartenientes del Imperio de Maximiliano, así como a los generales con mando de tropa que se pasaron al enemigo; la de 1872 no hizo excepción de persona alguna, pero comprendió sólo los delitos políticos; la de 1937 estuvo referida a los militares que hubieran cometido el delito de rebelión y a los civiles responsables de ese mismo delito o los de sedición, asonada o motín; y por último la de 1945 concedió amnistía a los civiles que cometieron delitos de rebelión, sedición, asonada o motín, y a los militares que incurrieron en rebelión o sedición.

Si la iniciativa de la próxima ley, sin embargo, se atiene al aviso presidencial, quizá tengamos una disposición más amplia que las anteriores, pues hasta ahora el Presidente sólo anunció los delitos que pueden estar excluidos, lo que permite suponer que fuera de esos, todos los demás ilícitos con motivación política serán materia del olvido gubernamental. El segundo informe presidencial pareció contener como único límite a que los presuntos beneficiarios de la amnistía no hayan "intervenido en la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal".

¿Cuáles son esos delitos? Es válido pensar que la terminología empleada por el Presidente es la del Código penal federal, que contiene un título denominado justamente con las palabras del informe. Se trata del título décimonoveno del libro segundo del Código, e incluye los artículos 288 al 343.

De acuerdo con la clasificación hecha por el eminente penalista (y ex jefe del Departamento de Turismo y ex gobernador de Durango) Francisco González de la Vega, en ese título están tipificados los siguientes doce delitos, algunos de los cuales tienen variantes:

1) Lesiones (ordinarias, atenuadas o calificadas); 2) homicidio (simple, atenuado o calificado); 3) disparo de arma de fuego u otros ataques peligrosos; 4) auxilio o inducción al suicidio; 5) parricidio; 6) infanticidio (genérico o para preservar el honor); 7) aborto (practicado por terceros, consentido o procurado por la madre, voluntario no punible); 8) abandono de hogar (de cónyuge o de hijos); 9) abandono de niños o enfermos; 10) omisión de auxilio a personas en peligro; 11) abandono de atropellados; y 12) exposición de menores (por los custodios o los ascendientes o tutores).

De esta lista, los delitos cometidos por motivos políticos serán con más frecuencia los tres primeros (lesiones, homicidio y disparo de arma de fuego). Salvo esas, todas las demás conductas ilícitas motivadas por la búsqueda de "la solución de sus problemas y en los de los demás, surgidas de maquinaciones sociales y económicas". Es decir, delitos como el plagio o secuestro; los delitos llamados técnicamente "contra las personas en su patrimonio", denominados "expropiaciones" en la jerga guerrillera o conocidos comúnmente como asaltos; y los actos de terrorismo, no estarían incluidos en la limitación anunciada por el Presidente y por tanto sus autores podrían beneficiarse de la ley de amnistía.

Por lo demás, ya se ha dicho que probablemente la norma que se dicte contendrá un dispositivo que permita a los procuradores examinar casos concretos de culpables de delitos contra la vida y la integridad corporal, para que también sean alcanzados por la ley.

Como se ve, si este alcance que estamos imaginando es el de la ley, a tono con lo anunciado el primero de septiembre, las puertas de las cárceles se abrirán casi de par en par.

Quincena 13 de Sep. 78